

INSTRUCTIVO Nº 2:

GESTIÓN MESADAS

SUSPENDIDAS

Elaborado por:	Aprobado por:
Grupo de Trabajo Mesadas 2025	Resolución Nº 256/26 del Directorio de INAU
FECHA: 01/12/2025	FECHA: 04/02/2026

ALCANCE

La suspensión transitoria de las Mesadas se compone de varios pasos que requieren la intervención de diferentes unidades organizacionales. El presente instructivo alcanza a todos los CPE, Direcciones Departamentales, División Financiero Contable, la Subdirección General de Gestión Territorial, Subdirección General Programática y Subdirección General de Administración como partes intervenientes.

TRÁMITE

- 1- Ante la existencia de situaciones de riesgo para el SD beneficiario de la Mesada, el equipo de trabajo del Centro, podrá decidir suspender la entrega del dinero correspondiente.
- 2- En todos los casos, deberá registrarse en el legajo del SD la fecha, detallando la situación de riesgo que motivó la suspensión de la entrega, responsable de la decisión y constancia de que el SD fue informado.
- 3- El dinero deberá ser resguardado en el Centro en un lugar con razonable seguridad para su custodia, junto al resto de los valores administrados por el Centro hasta la presentación de los formularios ante la Dirección Departamental (en un plazo máximo de 5 días corridos).
- 4- La Dirección Departamental deberá devolver a División Financiero Contable el dinero correspondiente a las **mesadas suspendidas junto con la rendición de cuentas**, identificando con Nombre Completo y Número de SIPI de los beneficiarios que no recibieron la Mesada **por decisión del equipo de trabajo**.
- 5- Para solicitar las mesadas suspendidas devueltas, **antes del 31 de octubre de cada año**, la Dirección Departamental, deberá enviar al Departamento de Rendición de Cuentas de la División Financiero Contable (rendiciondecuentas@inau.gub.uy) detallando: cantidad de Mesadas, Número de Afectación, Número de Partida, Número y Nombre del Centro que suspendió la mesada y Nombre Completo y Número de SIPI de los beneficiarios a quienes se les solicita la prestación.
- 6- Las solicitudes de mesadas suspendidas podrán ser realizadas en cualquier momento del año, conforme a las situaciones individuales de los SD atendidos.

- 7- La entrega de las mesadas suspendida, deberá ser realizada dentro de los plazos administrativos previstos en el Reglamento.
- 8- La rendición de las mesadas suspendidas deberá tramitarse por Expediente independiente de la rendición mensual, cumpliendo lo establecido en el Instructivo N° 3 (**2025.MESADAS-IT3- REND**).